

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD PRIVADA DR RAFAEL BELLOSO CHACÍN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**



**ANÁLISIS DEL DELITO DE EMISIÓN DE CHEQUE SIN
PROVISIÓN DE FONDO, COMO TIPO PENAL EN EL CÓDIGO
DE COMERCIO VENEZOLANO**

**TRABAJO ESPECIAL DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE
ABOGADO**

PRESENTADO POR:

**BRACAMONTES R, KARLA A.
CHOURIO S, BENIFER M.
FLOREZ A, TEDDY J.
RINCÓN F, GABRIEL A.**

**ASESORADO POR
M. Sc CARLOS CHOURIO
Dra. MARIELA CASTILLO**

MARACAIBO, MARZO 2017

**ANÁLISIS DEL DELITO DE EMISIÓN DE CHEQUE SIN
PROVISIÓN DE FONDO, COMO TIPO PENAL EN EL CÓDIGO
DE COMERCIO VENEZOLANO.**

VEREDICTO




FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS ESCUELA DE DERECHO


VEREDICTO

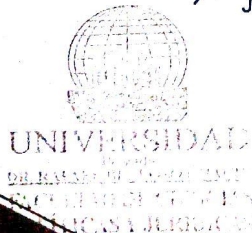
Nosotros, los profesores, **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ**, **CARLOS CHOURIO** y **MARIELA CASTILLO**, designados como jurado examinador del Proyecto de Investigación titulado: "ANÁLISIS DEL DELITO DE EMISIÓN DE CHEQUE SIN PROVISIÓN DE FONDO, COMO TIPO PENAL EN EL CÓDIGO DE COMERCIO VENEZOLANO." que presenta el(la) bachiller: **BRACAMONTE RODRIGUEZ KARLA ANDREINA**, titular de la Cédula de Identidad número **V-18.307.417**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después del interrogatorio correspondiente, lo hemos **APROBADO** con la calificación de VEINTE (20) puntos, de acuerdo con las normas vigentes establecidas por el Consejo Académico de la **UNIVERSIDAD PRIVADA DR. RAFAEL BELLOSO CHACÍN**, para la evaluación de los Trabajos Especiales de Grado, para obtener el Título de: **ABOGADO(A)**.

En fe de lo cual firmamos en Maracabo, 20 de marzo de 2017.


M.Sc. **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ**
C.I.: V-07.604.766
JURADO


M.Sc. **CARLOS CHOURIO**
C.I.: V-07.893.374
TUTOR ACADÉMICO


Dra. **MARIELA CASTILLO**
C.I.: V-07.796.184
TUTOR METODOLÓGICO




Dra. **LISBETH FUENMAYOR LEAL**
Decana de la Facultad de Cs. Jurídicas y Políticas

S-48.0216

VEREDICTO

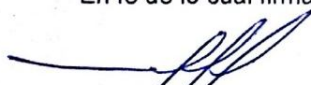



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS ESCUELA DE DERECHO

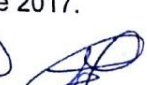
VEREDICTO

Nosotros, los profesores, **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ**, **CARLOS CHOURIO** y **MARIELA CASTILLO**, designados como jurado examinador del Proyecto de Investigación titulado: "ANÁLISIS DEL DELITO DE EMISIÓN DE CHEQUE SIN PROVISIÓN DE FONDO, COMO TIPO PENAL EN EL CÓDIGO DE COMERCIO VENEZOLANO." que presenta el(la) bachiller: **CHOURIO SOLARTE BENIFER MAIRENY**, titular de la Cédula de Identidad número **V-22.166.123**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después del interrogatorio correspondiente, lo hemos **APROBADO** con la calificación de VEINTE (20) puntos, de acuerdo con las normas vigentes establecidas por el Consejo Académico de la **UNIVERSIDAD PRIVADA DR. RAFAEL BELLOSO CHACÍN**, para la evaluación de los Trabajos Especiales de Grado, para obtener el Título de: **ABOGADO(A)**.

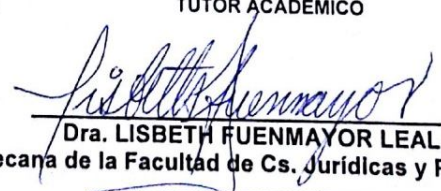
En fe de lo cual firmamos en Maracaibo, 20 de marzo de 2017.


M.Sc. **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ**
C.I.: V-07.604.766
JURADO


M.Sc. **CARLOS CHOURIO**
C.I.: V-07.893.374
TUTOR ACADÉMICO


Dra. **MARIELA CASTILLO**
C.I.: V-07.796.184
TUTOR METODOLÓGICO




Dra. **LISBETH FUENMAYOR LEAL**
Decana de la Facultad de Cs. Jurídicas y Políticas

S-48.0216

VEREDICTO





FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS ESCUELA DE DERECHO


VEREDICTO

Nosotros, los profesores, **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ**, **CARLOS CHOURIO** y **MARIELA CASTILLO**, designados como jurado examinador del Proyecto de Investigación titulado: "ANÁLISIS DEL DELITO DE EMISIÓN DE CHEQUE SIN PROVISIÓN DE FONDO, COMO TIPO PENAL EN EL CÓDIGO DE COMERCIO VENEZOLANO." que presenta el(la) bachiller: **FLOREZ ALVARADO TEDDY JOSE**, titular de la Cédula de Identidad número **V-19.340.690**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después del interrogatorio correspondiente, lo hemos **APROBADO** con la calificación de VEINTE (20) puntos, de acuerdo con las normas vigentes establecidas por el Consejo Académico de la **UNIVERSIDAD PRIVADA DR. RAFAEL BELLOSO CHACÍN**, para la evaluación de los Trabajos Especiales de Grado, para obtener el Título de: **ABOGADO(A)**.


En fe de lo cual firmamos en Maracaibo, 20 de marzo de 2017.


M.Sc. **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ**
C.I.: V-07.604.766
JURADO


M.Sc. **CARLOS CHOURIO**
C.I.: V-07.893.374
TUTOR ACADÉMICO


Dra. **MARIELA CASTILLO**
C.I.: V-07.796.184
TUTOR METODOLÓGICO




Dra. **LISBETH FUENMAYOR LEAL**
Decana de la Facultad de Cs. Jurídicas y Políticas

S-48.0216

VEREDICTO




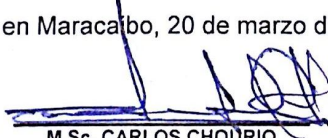
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS ESCUELA DE DERECHO


VEREDICTO

Nosotros, los profesores, **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ**, **CARLOS CHOURIO** y **MARIELA CASTILLO**, designados como jurado examinador del Proyecto de Investigación titulado: "ANÁLISIS DEL DELITO DE EMISIÓN DE CHEQUE SIN PROVISIÓN DE FONDO, COMO TIPO PENAL EN EL CÓDIGO DE COMERCIO VENEZOLANO." que presenta el(la) bachiller: **RINCÓN FERNÁNDEZ GABRIEL ANDRES**, titular de la Cédula de Identidad número **V-18.286.161**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después del interrogatorio correspondiente, lo hemos **APROBADO** con la calificación de VEINTE (20) puntos, de acuerdo con las normas vigentes establecidas por el Consejo Académico de la **UNIVERSIDAD PRIVADA DR. RAFAEL BELLOSO CHACÍN**, para la evaluación de los Trabajos Especiales de Grado, para obtener el Título de: **ABOGADO(A)**.

En fe de lo cual firmamos en Maracaibo, 20 de marzo de 2017.


M.Sc. **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ**
C.I. V-07.604.766
JURADO


M.Sc. **CARLOS CHOURIO**
C.I.: V-07.893.374
TUTOR ACADÉMICO


Dra. **MARIELA CASTILLO**
C.I.: V-07.796.184
TUTOR METODOLÓGICO




Dra. **LISBETH FUENMAYOR LEAL**
Decana de la Facultad de Cs. Jurídicas y Políticas

S-48.0216

DEDICATORIA

La presente tesis está dedicada a dios por ser el creador, dueño y amo de nuestra vida, amoroso padre de todo lo creado, fuente inagotable de vida y evolución. A quién invocamos en nuestra senda. A nuestros padres y familiares por aceptar la ardua tarea de enseñarnos el camino del bien, la honestidad y la rectitud, siempre amándonos a pesar de nuestros defectos. a nuestros profesores, por su eficiente e incansable entrega de conocimientos, reflexiones y consejos que han servido de guía invaluable en el inicio de una nueva etapa que se abre a partir de este momento para nosotros. a nuestros amigos y compañeros quienes en todo momento nos han brindado su amistad y palabras de aliento.

AGRADECIMIENTO

A Dios Todopoderoso; por fortalecer nuestros corazones, por proporcionarnos ánimo y capacidad para no decaer y por colocarnos en el camino a personas que se convirtieron en nuestro soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

A nuestras familias; por su apoyo, colaboración e inspiración en el logro de esta meta, y a todas aquellas personas que en algún momento sirvieron de ayuda en el desarrollo de este trabajo de investigación. A todos y todas gracias.

A nuestros tutores, M.Sc. Carlos Chourio y Dra. Mariela Castillo, ustedes marcaron cada etapa de la elaboración de esta tesis y nos ayudaron en asesorías y dudas presentadas.

A todos y cada uno de los profesores que contribuyeron en nuestra amplia y sólida formación académica y profesional a lo largo de nuestra carrera universitaria.

Bracamonte Karla, Chourio Benifer, Florez Teddy, Rincón Gabriel. Análisis del delito de emisión de cheque sin provisión de fondo, como tipo penal en el código de comercio venezolano. Universidad privada Dr. Rafael Beloso Chacín. Facultad de ciencias jurídicas y políticas. Escuela de derecho, Maracaibo 2017.

RESUMEN

El objetivo de este estudio fue Analizar el delito de emisión de cheque sin provisión de fondo, como tipo penal en el código de comercio venezolano, según lo establecido en la normativa legal vigente, utilizando la fundamentación teórica dispuesta en la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Código Orgánico Procesal Penal (2012), Código Penal (2005), Código de Comercio (1955), Código de Procedimiento Civil (1982) y autores como Arteaga (2006, 2009), Bettiol (1990), Ferrajoli (2005), Mezger (1959), Grisanti (2011), Ossorio (2008), entre otros. El tipo de investigación fue documental, la población estuvo constituida por la doctrina, leyes y jurisprudencias resaltantes para la investigación. Así mismo se utilizó como técnica de observación un método de observación documental, ya que se efectuó una revisión y análisis de fuentes documentales, así como de contenido. El instrumento consistió en la observación directa de los documentos con guía de observación. La validez consistió en la evaluación por parte de expertos del comité académico de la Universidad Rafael Beloso Chacín. Se obtuvo como conclusión que la emisión de cheque sin provisión de fondos, se produce cuando el librador le otorga un cheque al beneficiario y este al momento de cobrarlo frente al librado, se le ve impedida esa acción por no contar, la cuenta con fondos suficientes. Adicionalmente se constató el momento consumativo del delito de estafa a través del uso de un cheque desprovisto de fondos, es el instante cuando el sujeto pasivo presenta el instrumento cambiario para el cobro en la entidad financiera y el mismo no se materializa por no estar disponibles los recursos para el pago.

Palabras claves: Cheque, Fondos, Estafa, Provisión, Penal.

Bracamonte Karla, Chourio Benifer, Florez Teddy, Rincón Gabriel. Analyze the crime of issuing checks without provision of funds in Venezuelan criminal law. Private University Dr. Rafael Belloso Chacín. Faculty of Law and Political Science. Law school, Maracaibo 2017.

ABSTRACT

The purpose of this study was to analyze the crime of issuing checks with no background provision in Venezuelan criminal law, according to established legal regulations, using the theoretical foundation established in the National Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela (1999) (2005), Code of Commerce (1955), Code of Civil Procedure (1982) and authors such as Arteaga (2006, 2009), Bettioli (1990), Ferrajoli (2005), Mezger (1959), Grisanti (2011), Ossorio (2008), among others. The type of investigation was documentary, the population was constituted by the doctrine, laws and jurisprudencias outstanding for the investigation. A document observation method was also used as observation technique, since a review and analysis of documentary sources as well as content was carried out. The instrument consisted in the direct observation of the documents with an observation guide. The validity consisted in the evaluation by experts of the academic committee of the Universidad Rafael Belloso Chacín. It was obtained in conclusion that the issuance of check without provision of funds, occurs when the drawer gives a check to the beneficiary and this at the time of receiving it against the drawee, is prevented from doing so because he does not count, the account with sufficient funds. Additionally, it was verified the consummation of the crime of fraud through the use of a check devoid of funds, is the moment when the taxpayer presents the exchange instrument for collection in the financial institution and it is not materialized because the Resources for payment.

Key words: Check, Funds, Scam, Provision, Penal.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
VEREDICTOS.....	iii
DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
ÍNDICE GENERAL.....	xi
ÍNDICE DE CUADROS.....	xv
INTRODUCCIÓN.....	1
 CAPÍTULO I. EL PROBLEMA.	
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	5
2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
2.1. OBJETIVO GENERAL.....	7
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	8
4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	9
 CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.	
1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL-DOCTRINAL Y JURISPRUDENCIAL.....	22
2.1. DELITO DE EMISIÓN DE CHEQUE SIN PROVICIÓN DE FONDOS EN EL DERECHO PENAL VENEZOLANO.....	22
2.1.1. REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE CHEQUES.....	23
2.1.1.1. REQUISITOS DE FONDO.....	23
(A) LA CAPACIDAD.....	23
(B) EL CONSENTIMIENTO.....	24

(C) EL OBJETO Y CAUSA.....	25
2.1.1.2. REQUISITOS DE FORMA	26
(A) ORDEN DE PAGO ESCRITA.....	26
(B) CANTIDAD O SUMA DE DINERO	27
(C) LA FECHA.....	28
(D) LA FIRMA DEL LIBRADOR.....	30
(E) BENEFICIARIO	31
2.1.2. TIPO PENAL DE LA ACCIÓN DE CHEQUE SIN PROVISIÓN DE FONDO.....	32
2.1.2.1. OBJETIVO MATERIAL.....	33
2.1.2.2. RESPONSABILIDAD PENAL DEL LIBRADOR	33
2.1.2.3. DIVERSOS TIPOS DE DELITO EN CUANTO AL CHEQUE.....	33
2.1.2.4. NATURALEZA DE LA ACCIÓN PENAL EN LOS TIPOS DELICTIVOS.....	36
1.2.3. ARTIFICIOS UTILIZADOS EN LA EMISIÓN DE CHEQUES SIN PROVISIÓN DE FONDO	38
1.2.3.1. CONDUCTA DELICTIVA DEL ACTOR.....	40
1.2.3.2. MEDIOS DE PRUEBA	42
(A) TESTIMONIAL.....	43
(B) EXPERTICIA	45
(C) DOCUMENTAL	47
(D) LA CONFESIÓN.....	48
1.2.3.3. COMPROBACIÓN DE HECHOS EN CASOS ESPECIALES.....	50
(A) INCAUTACIÓN DE CORRESPONDENCIA	51
(B) INTERCEPCIÓN DE GRABACIONES TELEFÓNICAS	

O CONVERSACIONES ABIERTAS.....	52
1.2.4. ARTÍCULO 492 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y SU DIFERENCIA CON EL DELÍTO DE ESTAFA	53
1.2.4.1. CONDUCTA DELICTIVA DEL CÓDIGO DE COMERCIO.....	56
1.2.4.2. ACCIONES POR FALTA DE PAGO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO	57
1.2.4.3. ACCIONES DEL PROTESTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO	70
1.2.4.4. LA ESTÁFA.....	65
1.2.4.5. DIFERENCIA CON EL DELITO DE ESTAFA	68
1.2.4.6. ESTAFA PROCESAL AGRAVANTE.....	70
3. SISTEMA DE CATEGORÍA	73
3.1. DEFINICIÓN NOMINAL.....	74
3.2. DEFINICIÓN CONCEPTUAL.....	74
3.3. DEFINICIÓN OPERACIONAL	74
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	
1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	78
2. POBLACIÓN	79
3. TÉCNICA DE OBSERVACIÓN	79
3.1. INSTRUMENTO.....	80
3.2. VALIDEZ.....	80
CAPÍTULO IV. RESULTADOS	
1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	83
1.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	83

CONCLUSIONES	110
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	115
ANEXOS	
A. INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN	

INDÍCE DE CUADROS

CUADRO	Pág.
1. Operacionalización de las categorías	76
2. Requisitos de fondo para la emisión de cheques.....	84
3. Requisitos de forma que determinan la validez del cheque	85
4. Acción referida al cheque constitutiva de delito	86
5. Objeto Material.....	87
6. Responsabilidad Penal del librador.....	88
7. Conductas penadas por el legislador	89
8. Procedimiento para el juzgamiento del delito emisión de cheque sin provisión de fondos... ..	90
9. El artificio en la norma.....	91
10. Elementos configuran el delito de emisión de cheque sin provisión de fondos.....	92
11. Criterio del máximo tribunal venezolano en cuanto al momento consumativo del delito.....	93
12. Medio de Prueba... ..	94
13. La Prueba Testimonial.....	95
14. Factores que determinan la confiabilidad de los testimoniales.....	96
15. Importancia de la comprobación de hechos... ..	97
16. Legalidad de la incautación de la correspondencia.....	98
17. Intercepción de grabaciones o conversaciones abiertas.....	99
18. Emisión de cheque sin provisión de fondos en el Código de Comercio	100
19. Diferencias entre estafa y la emisión de cheque sin provisión de fondos como conducta delictiva... ..	101
20. Acciones establecidas el código de comercio para ejercer por falta de pago... ..	102
21. Existencia de una obligación de dar para el cumplimiento de la obligación... ..	103

22. La acción de protesto.....	104
23. Tipos de Protesto.....	105
24. La Estafa.....	106
25. La diferencia típica y antijurídica de los delitos de Estafa y Emisión de cheque sin provisión de fondos.....	107
26. Supuestos que configuran la estafa procesal agravante.....	108
27. Justificación dada a la agravante redactada por el legislador patrio....	109

INTRODUCCIÓN

Genéricamente, la estafa, es una serie de hechos que tienen como denominador común el que se produce un perjuicio patrimonial mediante una conducta engañosa. A través de esta característica común, el engaño, la doctrina del derecho ha ido elaborando un concepto de estafa capaz de acoger las diversas formas de aparición de ésta. Entre las modalidades de la estafa, se incluye la emisión de cheques sin provisión de fondos, la cual es una conducta delictiva; está regulada en el artículo 494 del Código de Comercio; no obstante, en algunas ocasiones es sancionada como "Estafa Agravada", prevista en el artículo 464, capítulo III del Código Penal.

En Venezuela, emitir un cheque sin provisión de fondos es una conducta delictiva. Está regulada en el artículo 494 del Código de Comercio (1955). El término libramiento de cheques sin provisión de fondos, o "cheque en descubierto", ha sido considerado por los Códigos Penales precedentes al actual y vigente Código de 1995, tanto como delito de estafa, a tenor del Código Penal de 1928, así como un delito independiente del ámbito de las defraudaciones, según el Código Penal de 1973, inmediatamente anterior al actual.

En tal sentido, que la emisión de cheques sin provisión de fondos constituye un hecho punible dentro de nuestro ordenamiento jurídico, y el cual establece una pena de uno a diez meses de prisión; esta acción puede hacerse en contra del librador, es una acción privada ya que él es el afectado en este caso el beneficiario que puede accionar el mecanismo jurisdiccional a la acción delictual.

En el mismo orden de ideas, la conducta delictiva es una conducta que transgrede las normas de la sociedad a la que ese individuo pertenece, entendida como cualquier hecho que viole las reglas sociales o vaya contra los demás, es decir, el comportamiento que produce un delito, atiende tal definición a toda conducta humana externa, culpable, penalmente antijurídica y punible, cuando encaja en las descripciones del tipo legal y tiene señalada, una pena grave o menos grave.

Ahora bien, El momento consumativo del delito de estafa a través del uso de un cheque desprovisto de fondos, es el instante cuando el sujeto pasivo presenta el instrumento cambiario para el cobro en la entidad financiera y el mismo no se materializa por no estar disponibles los recursos para el pago, pues si bien es cierto que el sujeto activo giró el instrumento cambiario a sabiendas que se encontraba desprovisto de fondos para el pago.

Es por ello, que apuntalando lo anterior, no es hasta el momento en que la víctima intenta el canje del cheque en la entidad financiera, cuando se materializa el daño o perjuicio patrimonial, pues para la configuración de este delito se requiere de dos conductas, la primera, que se libere un cheque sin previa provisión de fondos y, en segundo término, que el cheque sea presentado para su cobro.

Con base en la afirmación anterior, es preciso indicar que todo título valor, entre ellos el cheque, presupone la existencia de una relación jurídica previa que le da nacimiento, la cual se le califica en doctrina de múltiples formas, entre las que destacan relación fundamental, relación

subyacente, relación básica, o simplemente relación causal, calificativo del que se desprende que el título valor se emite en virtud de una causa de la cual surge la obligación de dar una prestación dineraria a favor de otro; y la que puede estar representada por un contrato de compraventa, de mutuo, un arrendamiento, una liberalidad, o bien la prestación derivada del resarcimiento de un perjuicio causado.

Esta investigación se estructuró en cuatro capítulos para una mejor comprensión, siendo el primer capítulo: el problema, objetivos, justificación, donde se realiza un diagnóstico de la problemática a estudiar, el Segundo Capítulo: Antecedentes y bases o fundamentación legal, doctrinal y jurisprudencial, donde se plantearon, teorías y comparación de autores en cuanto al tema planteado.

Asimismo, existe también un Tercer Capítulo: Marco metodológico, en la que se describió todo lo referente al tipo de investigación, población, las técnicas e instrumentos de recolección de datos y la validez del instrumento, y el Cuarto Capítulo: Resultados, en el cual se reflejaron los resultados de la investigación, y se expone un breve análisis de los hallazgos encontrados. Finalmente se presentan las conclusiones del presente estudio.